

**REF: . APRUEBA PERMISO POSNATAL
PARENTAL FUNCIONARIA QUE INDICA**

VISTOS:

1. La carta aviso al empleador enviado por la Asistente de la Educación Sra. Ingrid cid alegría, para hacer uso del derecho posnatal parental.
2. El Art. 197 bis del Código del Trabajo
3. El artículo 4º de la Ley 19.464 que señala: "El personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas, estará afecto en cuanto a permisos y licencias médicas, a las normas establecidas en la ley 18 883".
4. y las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.
5. El D. A. N° 956/09.12.2024 que establece asunción del Alcalde Jorge Morales Sanhueza
6. El D.F.L N.º 1-3063, de 1980, del Ministerio de Interior, sobre servicios traspasados.
7. El Decreto N.º 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de septiembre la docente Ingrid Cid Alegría presentó a la Jefatura del DAEM el aviso para hacer uso del derecho a postnatal parental de forma completa.

DECRETO:

2. Aprueba permiso posnatal parental de doña Ingrid Cid Alegría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Docente de la Escuela Básica Valle Lonquén, de acuerdo a lo establecido en el Art. 197 del Código de Trabajo, a contar del 25 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

